

Javier Berasategui - Presidente del Tribunal vasco de Defensa de la Competencia

Los honorarios orientativos son un vestigio del pasado que carecen de justificación económica

Hace algunos días se celebraban en el País Vasco las II Jornadas de la Competencia en el marco del segundo aniversario del Tribunal de Defensa de la Competencia de dicha comunidad autónoma. Con tal motivo, Canal Profesionales (www.canalprofesionales.es), mediante Informe Profesional Radio, habló con Javier Berasategui, presidente del Tribunal, quien se refirió al posicionamiento de la institución que representa respecto a los colegios profesionales, más concretamente, respecto de sus honorarios orientativos. Por su interés, publicamos a continuación un extracto de la misma.

Fátima Martín

Pregunta. Celebran estos días el segundo aniversario del Tribunal de Defensa de la Competencia del País Vasco, ¿cuál es la valoración que hacen de este tiempo?

Respuesta. Me atrevería a decir que es muy positiva. Hace dos años empezamos a trabajar desde cero y los resultados son óptimos, aunque, por supuesto, se podría mejorar. Hemos hecho varias resoluciones sancionadoras, un informe sobre contratos públicos que podríamos considerar novedoso en España, multitud de informes sobre autorizaciones de grandes superficies comerciales..., en fin hemos desempeñado una actividad notable en defensa de la competencia.

P. Durante las II Jornadas de la Competencia celebradas a comienzos de marzo hablaron de retos. ¿Qué retos tiene previsto afrontar de inmediato?

R. Una vez superada la etapa de lanzamiento del Tribunal ahora nos enfrentamos a otro reto, el de la consolidación. Es decir, cimentar los pilares que hemos construido y a partir de ahí edificar una base sólida sobre la que poder trabajar y, en particular, desarrollar toda la potencialidad que nos ofrece la nueva Ley de Defensa de la Competencia. En particular, luchando contra los carteles, no podemos obviar que la nueva Ley de Defensa de la Competencia introduce la



Pueden darse casos concretos en los que se justifique, siempre motivadamente, que hay una necesidad, que cumplen [los honorarios] una función que de otro modo no se podría alcanzar

política de clemencia, una herramienta que en otras jurisdicciones ha demostrado ser muy válida y positiva para luchar contra los carteles y, por otro lado, desarrollar toda la potencialidad de la nueva ley en materia de control del sector público.

P. ¿Cuál considera que debe de ser el papel del Tribunal que preside en un futuro próximo?

R. Nuestro papel, siempre limitado al ámbito territorial del País Vasco, debe

ser un garante de la defensa de la competencia, un pilar de la promoción de la competencia; siempre en plena sintonía y coordinación con la Comisión Nacional de la Competencia y la Comisión Europea. Los dos conceptos que rigen nuestra actuación son competencia, en el sentido de trabajar de manera eficiente y produciendo resultados óptimos, y coordinación.

P. Durante las jornadas mencionadas también se hizo referencia a los colegios profesionales y, muy particularmente, a los honorarios orientativos como ejemplo de «prácticas contra la competencia». ¿No cumplen estos una función social para el usuario de los servicios profesionales o para los juzgados?

R. Nuestra posición en este sentido, que además sigue la posición de la Comisión Europea, es negar que tal y como están ahora mismo delimitados los baremos orientativos tengan esa función social que se les atribuye. No debemos olvidar que cualquier otro sector económico es sancionado cuando hace una recomendación de precios. Quizá en el siglo XIX las recomendaciones de precios podrían tener esa función social que se les atribuye; en el siglo XX esto ha sido cuestionado y, de hecho, se sanciona la adopción de recomendaciones en cualquier otro sector económico. Hoy en día, debemos acabar con un vestigio del pasado que no tiene justificación económica.

La nueva Ley de Defensa de la Competencia introduce la política de clemencia, una herramienta que en otras jurisdicciones ha demostrado ser muy válida y positiva para luchar contra los carteles

P. ¿Qué alternativa proponen a los honorarios orientativos?

R. En primer lugar, otros sectores económicos, en realidad, la mayor parte, funcionan sin baremos orientativos y, en segundo lugar, entendemos como principio general que una recomendación de precios o un baremo orientativo de honorarios no está justificado desde el punto de vista de defensa de la competencia. Pueden darse casos concretos en los que se justifique, siempre motivadamente, que hay una necesidad, que cumplen [los honorarios] una función que de otro modo no se podría alcanzar. En ese supuesto estaríamos dispuestos a analizarlo con los colegios profesionales que se acerquen a nosotros pero siempre como excepción.

Como alternativas se podrían ofrecer las recomendaciones de precios máximos que, en principio, tienen un carácter menos restrictivo. Podría tratarse de explorar una mayor transparencia en precios y dar mayor información sobre los precios que se han practicado en el pasado y que cada cual, cada agente económico (abogados, arquitectos, ingenieros...), pueda adoptar la decisión empresarial que estime pertinente, sin ninguna orientación por parte de ningún colegio profesional o asociación.

P. Hace unos días anunció su intención de reunirse con los diferentes colegios profesionales del País Vasco. ¿Han comenzado ya los contactos? ¿Qué objetivos persigue con estas reuniones?

R. Todavía no se han comenzado. Nuestra intención es reunirnos todos en una mesa, plantear la postura del Tribunal vasco de Defensa de la Competencia y desde ahí empezar a trabajar en común para la supresión de los baremos orientativos y estudiar los casos particulares que se nos planteen.

P. En relación con la política de la competencia, ¿qué considera que son los colegios profesionales y cuál debe de ser su función?

R. Nosotros siempre trabajamos desde una sola perspectiva que es la defensa de la competencia. Los colegios profesionales tal y como los reconoce la ley de colegios profesionales y la sociedad en general pueden desempeñar un papel importante en otros apartados, como

puede ser la deontología de sus miembros, la formación de sus miembros, servicios comunes que pueden ser de interés para sus miembros, pero desde el punto de vista de la defensa de la competencia siempre, como cualquier otro colectivo profesional o empresarial, deben respetar la normativa de competencia y deben regirse por ella. Creo que en eso están de acuerdo con nosotros. ■

Aprueban el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia

EL CONSEJO DE MINISTROS ha aprobado el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia, cuyo desarrollo era necesario tras la entrada en vigor el pasado 1 de septiembre de la Ley de Defensa de la Competencia, por la que se impulsa una reforma sustancial del sistema español de defensa de la competencia y se crea la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) para el desarrollo de todas las cuestiones relativas al funcionamiento y régimen de actuación de la Comisión. El Estatuto se estructura en cinco capítulos.



El primero de ellos se refiere a la independencia y autonomía respecto a la Administración General del Estado, así como a su potestad como Autoridad Nacional de Competencia ante los organismos europeos comunitarios, mientras que el segundo corresponde a la estructura de la Comisión. Así se determina, tal y como establece la ley, que hay tres órganos de dirección: la presidencia, el consejo y la dirección de investigación.

Entre las novedades dentro de la estructura de la Comisión Nacional de la Competencia que se fijaba en la Ley de Defensa de la Competencia, cabe destacar, la creación de un comité asesor de la comisión. Es un órgano presidido por el presidente de la misma y compuesto por seis miembros designados por el consejo de la comisión, a propuesta de su presidente, entre personas de reconocido prestigio. Tendrá el carácter de grupo de trabajo en materia de competencia, pero en ningún caso tendrá competencias decisorias ni de seguimiento o control.

Se crea la dirección de promoción de la competencia, como órgano de asistencia técnica de la Comisión Nacional de la Competencia, que se encargará de la investigación, estudio y preparación de informes dirigidos a promover la competencia, cooperar con jueces, organismos reguladores y Administraciones Públicas, gestionar la materia de ayudas públicas, las relaciones internacionales y la asesoría económica.

Por su parte, se detalla la estructura de la dirección de investigación, que se subdivide en las subdirecciones de industria y energía, de la sociedad de la información, de servicios y de cárteles y clemencia. Los capítulos tercero, cuarto y quinto se refieren al funcionamiento del consejo de la comisión como órgano colegiado, a las características de su personal de la CNC y al régimen de contratación, respectivamente.